

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 10 de 2022

REF: N° 110014003078-2018-00293-00

Mediante auto de data 18 de noviembre de 2021 (archivo028), este despacho judicial le ordenó a la parte actora que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de dicho proveído, aportara el acuse de recibo de los citatorios remitidos a Gisella Andrea Galindo y Yanira Alfonso Moreno, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P., y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que se haya acatado la orden, se

RESUELVE

1. Declarar que en el *sub-lite* ha operado el desistimiento tácito del asunto de la referencia.
2. Decretar la **terminación** del proceso ejecutivo de **Luis Antonio Granados** contra **Gisella Andrea Galindo Olaya, Yanira Alfonso Moreno y Luz Ángela Zarate Rodríguez**.
3. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. Secretaría, tenga en cuenta el embargo de remanentes decretado dentro del proceso ejecutivo nro. 10014003006-2017-00884-00 que cursa en ese despacho, sobre los bienes de la demandada Gisella Andrea Galindo Olaya. De encontrarse remanente, póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

4. Entréguese al actor, previo desglose a su costa, los documentos allegados como base de la presente acción.
5. Sin condena en costas al no aparecer causadas art.365 C. G.P.
6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a586ea9108dfea56091c0e038374759d6db6919f28c4ea795bb98ba8ce283bf**

Documento generado en 11/02/2022 06:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>